

PCM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO - ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO  
\_\_\_\_\_ FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT.  
EL DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ DE 2020. DESDE  
LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ  
SECRETARIA.

Constancia secretarial. Le informo, Señor Juez, que mediante auto del día 30 de Junio de 2020, se inadmitió la presente demanda. Se notificó por estados, el día 02 de Julio de 2020. El apoderado demandante, presento memorial, el día 12 de Julio del 2020, vía correo electrónico, con el cual pretendió dar cumplimiento con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho para que se sirva proveer. Julio 28 de 2020.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Julio veintiocho de dos mil dieciocho

Radicado : 2020-000067.  
Asunto : Rechaza demanda.

Por no ajustarse a las formalidades legales, fue inadmitida la demanda verbal declarativa promovida por Claudia Bran Tobón en contra de Hernando Builes Ortega. El término concedido para ello se encuentra más que vencido desde el día 9 de Julio de 2020 a las 5:00 PM y la parte interesada allegó los requisitos de manera extemporánea, pues presenta el lleno de requisitos, el día 13 de Julio de 2020.

Habrà de rechazarse la demanda y hacerse su entrega a la parte interesada, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del Proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

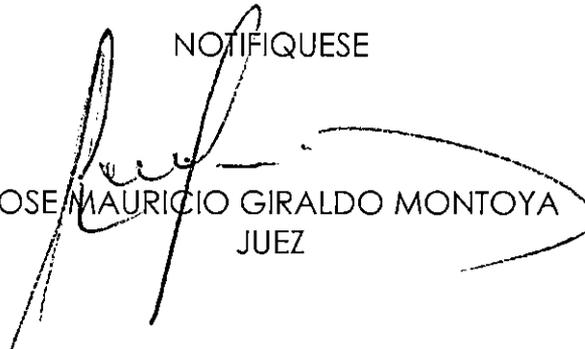
RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda declarativa verbal de pertenencia, promovida por Claudia Bran Tobón en contra de Hernando Builes Ortega, amén de lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE

  
JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ